



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00523-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por JESUS EMILIO TABARES CARMONA contra EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN Y OTRO., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se allega prueba de la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones en la cual se solicite la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, por lo que deberá proceder de conformidad con el artículo 6 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. EDWIN BERNEY ZAPATA ARDILA portador de la T.P 198.113, en calidad de apoderado principal y a la Dra. JOHANNA ANDREA MONTOYA DIAZ portadora de la T.P. No. 188.688 del C.S. de la J, en calidad de apoderada sustitutiva, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 153, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de SEPTIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1dd01d264f4bd65e47f033bf2abf7f3c3bd9cf224d8c6d305
98f62ce517bf34**

Documento generado en 01/09/2021 10:59:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**